

ANEXO I - RESOLUCIÓN ENRE N° 8/2013

1. Presentación de información

Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a los que les resulta aplicable la Resolución SE N° 1049/2012, deberán elaborar y mantener actualizada una Base Documental Informatizada que permita compilar la información y documentos exigidos en los Anexos I, II y III de la referida resolución.

Teniendo en cuenta -entre otras cuestiones- la cantidad, características y la diversidad de equipos instalados, así como la posibilidad del reemplazo y traslado de los mismos, a fin de asegurar el acceso tanto a datos históricos como actualizados, el agente deberá diseñar aplicaciones específicas que permitan presentar la información en la web, a fin que el ENRE pueda acceder a ella, a través de un puerto web estándar seguro.

Los referidos datos, deberán organizarse en varias vistas o pantallas que posibiliten su filtrado, agrupamiento y/o selección según distintos criterios como, por ejemplo, de acuerdo al nombre de la central, identificación del equipo, tipo de UGEED, período de tiempo analizado, altas y bajas de los equipos, vigencia de los contratos de abastecimiento, etc.

No obstante lo señalado, con el propósito de facilitar la evaluación y la verificación de la consistencia de los datos incorporados en la Web, las referidas vistas deberán contar con la posibilidad de extraer la información contenida, en archivos planos de texto, respetando un modelo de datos, cuyos contenidos mínimos serán notificados mediante Resolución del Área Seguridad Pública y Ambiente del ENRE.

Se deberá prever además, que las vistas o pantallas incluyan accesos o hipervínculos, tanto a la documentación de respaldo exigida en la Resolución SE 1049/2012, como a otros datos complementarios de interés.

2. Organización de la información

La información deberá ser organizada, de acuerdo a las siguientes vistas o pantallas que deberán permitir el acceso a los siguientes registros e información complementaria:



**ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

- Datos de los equipos UGEED-GO
- Datos de los equipos UGEED-FO
- Datos de los equipos UGEED-TG
- Datos de los equipos UGEED alcanzados por el Artículo 8 de la Resolución SE N° 1049/2012
- Datos de la Central – incluye una vista auxiliar que permita acceder a datos compilados por cantidad de equipos por tipo, suma de potencias etc.
- Resultados de monitoreos (UGEED-GO, UGEED-FO y UGEED-TG)
- Resultados de monitoreos UGEED-FO durante el primer año.

3. Acceso a documentación de respaldo

En el Anexo III de la Resolución SE 1049/2012 se detalla información y documentación de respaldo asociada a la actividad de GEED, que el agente debe disponer.

A fin de facilitar el seguimiento y el control, dichos datos, deberán ser accesibles a través de hipervínculos o accesos directos incluidos en las distintas vistas a las que el ENRE podrá acceder vía Web.

Sin que pueda considerarse que este listado es taxativo, se deberá prever, además de la información requerida en el Anexo III de la referida resolución el acceso a:

- a) Protocolos del ensayo de consumo específico de la unidad.
- b) Protocolos de los monitoreos de emisiones gaseosas, conteniendo las determinaciones individuales con las cuales se calcularon los promedios incorporados en la Vista Datos de Monitoreo.

4. Contenido de las vistas accesibles vía Web

Los contenidos mínimos de las vistas, frecuencia de actualización y formatos de los archivos a exportar serán notificados mediante Resolución del Área Seguridad Pública y Ambiente.